

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/748, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro transformador Finanzauto.  
Final de la misma: Estación transformadora.  
Término municipal: Málaga.  
Tensión del servicio: 10 KV.  
Tipo de la línea: Subterránea.  
Longitud: 200 metros.  
Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.  
Estación transformadora: Tipo interior de 250 KVA., relación 10.000-20.000 ± 5 %/400-231 V.  
Objeto: Suministrar energía a bloques de viviendas Nuestra Señora de Belén.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrónicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 15 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—8.712-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/741, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De línea subterránea existente.  
Final de la misma: De línea subterránea existente.  
Término municipal: Málaga.  
Tensión del servicio: 10 KV.  
Tipo de la línea: Subterránea.  
Longitud: 30 metros.  
Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.  
Estación transformadora: Tipo interior de 100 + 400 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 %/400-231 V.  
Objeto: Suministrar energía al Complejo Estinar, sito en la avenida de los Manantiales, de Torremolinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrónicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 18 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—8.713-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento al Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida «Mercolérida, S. A.», una vez finalizadas sus obras de instalación.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Coordinadora de Mercados en Origen

sobre la petición formulada por el Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida «Mercolérida, S. A.», para su inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen, creado por el artículo noveno del Decreto 2916/1970.

Visto el informe favorable emitido por dicha Comisión, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida «Mercolérida, S. A.», una vez finalizadas sus obras de instalación.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento al Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana «Mercoguadiana, S. A.», una vez finalizadas sus obras de instalación.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Coordinadora de Mercados en Origen sobre la petición formulada por el Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana «Mercoguadiana, S. A.», para su inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen, creado por el artículo noveno del Decreto 2916/1970.

Visto el informe favorable emitido por dicha Comisión, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana «Mercoguadiana, S. A.», una vez finalizadas sus obras de instalación.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se inscribe el Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida «Mercolérida, S. A.», en el Registro Especial de Mercados en Origen.**

Autorizada por Orden de este Ministerio de fecha 10 de julio de 1972 la posterior inscripción del Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida «Mercolérida, S. A.», en el Registro Especial de Mercados en Origen del Ministerio de Agricultura, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y comunicada la finalización de las obras de dicho mercado por la Empresa Nacional «Mercorsa» el día 6 de julio de 1972, esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir el Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida «Mercolérida, S. A.», en el Registro Especial de Mercados en Origen con el número dos (2).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se inscribe el Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana «Mercoguadiana, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Mercados en Origen.**

Autorizada por Orden de este Ministerio de fecha 10 de julio de 1972 la posterior inscripción del Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana «Mercoguadiana, S. A.», en el

Registro Especial de Mercados en Origen del Ministerio de Agricultura, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y comunicada la finalización de las obras de dicho mercado por la Empresa Nacional «Mercorsa» el día 5 de julio de 1972, esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir el Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana «Mercoguardiana, S. A.», en el Registro Especial de Mercados en Origen con el número tres (3).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se inscribe la Lonja Avícola Ganadera de Bellpuig (Lérida) en el Registro Especial de Mercados en Origen.*

Ordenada la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen del Ministerio de Agricultura, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de la Lonja Avícola Ganadera de Bellpuig (Lérida) por Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1971, esta Dirección General ha resuelto:

Registrar con fecha 21 de diciembre de 1971 la Lonja Avícola Ganadera de Bellpuig (Lérida) en el Registro Especial de Mercados en Origen con el número uno (1).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 51, «Cajas de relojes».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resuelto abrir el contingente base número 51, en segunda convocatoria, «Cajas de relojes».

Partidas arancelarias:

91.09 A  
Ex 91.10

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 88.140 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la Comunidad Económica Europea, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-Comunidad Económica Europea.

No procederá la importación de mercancías en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberá figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar copia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

7.º A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

8.º En la especificación se hará constar claramente las características de la mercancía a importar que permitan la perfecta identificación de la misma.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 69, en segunda convocatoria, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».

Partida arancelaria:

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 114.250.950 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para las importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

7.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen que las acredite como tales.

8.º A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

9.º En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

10.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Juan Basabe.